

4. Que a la Comunidad Autónoma de Canarias se transfirió por Real Decreto 1939/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, del 23), parte de las competencias en materia de enseñanzas profesionales marítimo-pesqueras, así como el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias y Centros dependientes del mismo.

ACUERDAN

1. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Canarias cooperarán en el cumplimiento de los Acuerdos y Convenios con terceros países, en el aspecto de impartir cursos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera a alumnos becarios extranjeros, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias y Centros reconocidos dependientes del mismo, en los términos establecidos en el presente Convenio.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Pesca Marítima, abonará a la Comunidad Autónoma de Canarias los gastos compensatorios que anualmente se determinen para hacer frente a los gastos de alojamiento, alimentación, material escolar, ropa de abrigo, medicamentos y otros análogos, originados con motivo de la estancia de los alumnos becarios con cargo a las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para cooperación y asistencia técnica internacional en materia pesquera.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Pesca Marítima, se hará cargo directamente de todos los gastos de internado y manutención, que no proporcione la Comunidad Autónoma a través del Centro correspondiente, así como de la asistencia sanitaria.

4. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Pesca Marítima abonará en concepto de anticipo, por operaciones preparatorias, a la Comunidad Autónoma de Canarias el 25 por 100 del costo total de los gastos a que ascienda el curso escolar correspondiente.

El resto del importe se abonará mediante la previa formalización de cuenta, que se tramitará una vez recibida de conformidad por la Administración del Estado la realización del servicio.

5. La Comunidad Autónoma de Canarias presentará a la Secretaría General de Pesca Marítima informe detallado de la actividad desarrollada por los Centros de Formación Profesional Marítimo-Pesquera dependientes de la misma relacionada con los alumnos becarios objeto del presente Convenio.

6. La Secretaría General de Pesca Marítima se reserva la facultad de designar a un representante de la misma para que en el curso del desarrollo del presente Convenio, pueda realizar estudios de seguimiento de la labor realizada.

7. La justificación del gasto se realizará ante la Secretaría General de Pesca Marítima por la Comunidad Autónoma de Canarias por meses vencidos.

8. Los detalles concretos en la ejecución de este Convenio, tales como: Asignación del número de alumnos extranjeros a la Comunidad Autónoma, importe de los gastos compensatorios, lugar de ingreso, etc., se fijarán por la Secretaría General de Pesca Marítima de común acuerdo con la Comunidad Autónoma de Canarias, para cada curso académico, con la formación del correspondiente expediente de gasto.

9. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año, automáticamente prorrogable por un plazo máximo de cinco años, salvo denuncia de las partes, que necesariamente habrá de efectuarse con una antelación de tres meses al comienzo del curso académico.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente en Madrid a 25 de febrero de 1986.-Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 30 de octubre de 1980), Miguel Oliver Massuti.-Por la Comunidad Autónoma de Canarias, José Manuel Hernández Abreu.

3148 RESOLUCION de 16 de enero de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Sociedad Agraria de Transformación número 6.064 Secadero "Silva Aguas"» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Sociedad Agraria de Transformación número 6.064 Secadero "Silva Aguas"», de Traibuenas (Navarra) instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 28.091.220 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 5.108.100 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 16 de enero de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3149 RESOLUCION de 19 de enero de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Cooperativa del Campo "Nuestra Señora de la Paz"» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Cooperativa del Campo "Nuestra Señora de la Paz"», de Corral de Almaguer (Toledo), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 8.452.880 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 845.288 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, en el momento del pago, establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 19 de enero de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3150 RESOLUCION de 23 de enero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación denominada Virgen de Junquera, municipios de Treviana y San Millán de Yécora,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.